

**INTENDENCIA DE RIVERA
DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA
Unidad de Licitaciones**

**LICITACIÓN PÚBLICA 02/25
Exp. 2024-8327**

Construcción, equipamiento y operación de una PLANTA DE CLASIFICACIÓN de residuos domiciliarios

Comunicado N°3

CONSULTAS Y RESPUESTAS

Ante consultas recibidas se elaboran las siguientes respuestas:

Consulta 1 – Favor confirmar que peso diario de residuos debe tomarse para el cálculo del flujo financiero, el nominal de diseño de planta (65 ton/día) o el real a partir de los datos de pesada que figuran en el Anexo III, donde el promedio del año 2024 son 43 toneladas.

R: Las 65 toneladas por día es el nominal de diseño de planta mínimo exigido y el referente para realizar los cálculos del monto de comparación de ofertas, el valor de C, entre otros.

En el caso el flujo financiero, y solamente a estos efectos, se recomienda realizarlo con esa base de 65 ton/día, pero la empresa podrá presentar los escenarios basados en el histórico de pesada si es este el valor que va a tener en cuenta para sus cálculos, siempre dejando claros los supuestos utilizados, tal cual se establece en la Sección II punto 2.4 v).

Consulta 2 – A los efectos del Art. 6.2. Experiencia, solicitamos se tengan por válidos los antecedentes presentados por empresas del mismo Grupo Económico que lo demuestren mediante Certificado Notarial.

R: De acuerdo a la cláusula 6.2 del Pliego en cuanto a la experiencia dispone: "...En caso de grupos de interés económico constituidos de acuerdo a lo previsto en la Ley 16.060, son válidos los antecedentes de empresas pertenecientes a ese grupo".

Por ende, el certificado debe reflejar esta exigencia.

Consulta 3 – En la Sección 1, artículo 2.4, pide: El oferente deberá indicar que cuenta con especialista con las calidades suficientes para cubrir las exigencias de relación con la IDR y gestión ambiental del proyecto, en caso que correspondiere. A tales efectos deberá agregar CV y carta compromiso del referido profesional junto con su oferta.

Respecto a la carta compromiso, suele haber un formulario modelo por parte de quien convoca la licitación, podrían por favor averiguar si existe ese formulario y enviarnos así lo completamos?

R: No hay un formulario tipo, basta una declaración del profesional suscrita por éste.

Consulta 4 – Artículo 2.6 de la página 6 del pliego dice lo que pego a continuación:

2.6. Rechazos - La IDR se reserva el derecho de disponer el rechazo total o parcial de las propuestas que no considere convenientes.

No se admitirá la presentación de propuestas a los oferentes que hubieren sido eliminados del RUPE, o que no se encuentren registrados en el mismo (al menos en ingreso). Cuando se trate de consorcios, si el mismo no se encuentra registrado, deberán estarlo todas las empresas integrantes. En el caso de las empresas extranjeras integrantes de consorcios nacionales o no y que no estén registradas en RUPE, deberán solicitar con la debida anticipación a la fecha de apertura, el requerimiento, por parte de la IDR a ARCE, de la exoneración de la inscripción en dicho registro para poder cotizar.

Nuestra empresa se encuentra registrada en RUPE, estamos bajo el análisis de presentarnos en consorcio con otra empresa con la cual tenemos la intención de realizar una promesa de consorcio por tema de tiempos que no llegamos a realizar el mismo. (tal cual presentamos en la licitación pasada). Además, esta empresa no está inscripta en RUPE y la inscripción en el mismo demora un tiempo, por lo tanto, no creo que llegue a quedar lista para la fecha estipulada de la presentación. En ese caso tendríamos la intención de iniciar los trámites tanto del consorcio como la inscripción al RUPE de una de las empresas, la otra se encuentra inscripta en el mismo). Les agradeceríamos si nos otorgan la posibilidad de presentar dicho trámite como muestra de intención y obligación sobre el mismo, en caso de no ser posible la presentación de la promesa de consorcio y que solo una de las empresas del consorcio este inscripta en el RUPE.

R: De acuerdo a la sección II del Pliego de Condiciones, en su artículo 2.2 literal c establece que: *"Se admitirá la presentación de consorcios ya constituidos o a constituirse, mediante un compromiso de consorcio. Cada integrante del consorcio deberá cumplir los requisitos exigidos a las personas físicas o jurídicas individualmente y la documentación deberá presentarla en conjunto bajo el nombre del futuro consorcio a constituirse. Las partes interesadas en consorciarse deberán constituir un domicilio único que será el domicilio legal y unificar la representación con facultades suficientes para actuar en nombre de todos los futuros integrantes del consorcio. Las notificaciones que se realicen al representante así designado se considerarán válidamente hechas a todas aquellas. Las empresas que se presentan como futuras integrantes de un consorcio asumen la responsabilidad solidaria y mancomunada por todas y cada una de las obligaciones emergentes de la oferta, por la sola presentación a este llamado. En caso de que alguna cláusula de constitución del consorcio resulte contradictoria con este artículo, primará lo dispuesto en el presente pliego". Por lo cual, para ofertar será necesario como mínimo, estar otorgada y firmada por los representantes legales de las empresas, la carta de intención de consorciarse, de la cual surgirán las condiciones básicas que tendrá el futuro consorcio a constituirse (ejemplo: objeto, datos identificatorios de las empresas integrantes, representación legal del consorcio, responsabilidad solidaria, porcentaje de participación de cada integrante, designación de cual será la empresa que facture y reciba los pagos, etc.).*

Las Empresas que serán integrantes de ese futuro consorcio y que otorgan y suscriben la carta de intención deberán estar registradas en RUPE por lo menos "en ingreso"